

ANUNCIO

Vista la Resolución n.º 5733-2024 de 10 de octubre de 2024, del concejal delegado de Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana por la que se aprueba la **CONVOCATORIA de AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PERIODO 2023-2024**, conforme a la Ordenanza reguladora de las Bases específicas aprobadas y publicadas al efecto, en el BOP n.º 80 de 1 de julio de 2024, y asimismo se aprueba los modelos normalizados de documentos que se incluyen como **ANEXOS** a la resolución; a medio del presente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, que establece que las convocatorias de subvenciones deben publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), por el presente remito el contenido de la convocatoria identificada y aprobada, para que se proceda a su publicación en la mentada BDNS:

“PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA de AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PERIODO 2023-2024, conforme a la Ordenanza reguladora de las Bases específicas aprobadas y publicadas al efecto y lo que se indica a continuación, prestándose aprobación, asimismo, a los modelos normalizados de documentos que se incluyen como ANEXOS a esta resolución; condicionado a la modificación de la cláusula sexta del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, por el que se designa a esta última como entidad colaboradora en la gestión de la línea de ayudas al alquiler de vivienda del municipio aprobado con fecha 30 de diciembre de 2023 (Decreto n.º 7141/2023) así como la modificación de la cláusula novena de la adenda aprobada el 8 de agosto de 2024 (Decreto 4568/2024), el pago a los beneficiarios se deberá realizar directamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, debiéndose efectuar dicha modificación en todo caso antes de la resolución de la concesión de las subvenciones, conforme lo informado por la Intervención con fecha 12 de septiembre de 2024 y rectificando el error material observado en el Anexo I en los términos del antecedente de hecho único del informe-propuesta de fecha 08 de octubre de 2024

BASES

Uno.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza específica reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones de Ayudas al Alquiler de vivienda habitual y permanente en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva,



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A Ver firma MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda Ver firma	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	

publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 80, de 01/07/2024, además de por lo previsto, básicamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LRJ-AAPP) y Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Dos.- Crédito presupuestario disponible.

Estas subvenciones se financian con fondos propios del Ayuntamiento. La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de 898.885,00 euros, dentro del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1522.4539000-TRANSF. CÁMARA OF. COMER. IND. SERV. NAV. GC. AYUDAS ALQUILER VVDAS del Presupuesto General municipal vigente.

Tres.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto y finalidad directa de la concesión de estas subvenciones es ayudar al pago del alquiler a aquellos trabajadores arrendatarios de vivienda o habitación en el municipio, que tenga el carácter de su residencia o domicilio habitual y permanente, que reúnan los requisitos establecidos, y según el orden de prelación elaborado al efecto y hasta el límite fijado en las Bases y el del crédito disponible consignado en la convocatoria.

Cuatro.- Procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, que implica la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y otorgar las subvenciones, con el límite fijado en las Bases y dentro del crédito disponible indicado en la convocatoria, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El órgano instructor del procedimiento y expediente es el empleado público que ostente la Jefatura de la Unidad Administrativa de Vivienda de este Ayuntamiento, siendo órgano competente para la resolución del mismo el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda.

3. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, como Entidad Colaboradora, realizará tareas de gestión procedimental y abono de las subvenciones una vez otorgadas por el Ayuntamiento.



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18		- 2/8 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	

Cinco.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarios de las ayudas al alquiler objeto de estas Bases específicas las personas físicas mayores de edad, vecinas del municipio de San Bartolomé de Tirajana por ser residentes y estar empadronadas en el mismo al menos desde un año antes a la fecha de inicio del periodo subvencionable indicado en la convocatoria, que sean trabajadores por cuenta ajena o propia (autónomos), arrendatarias de vivienda o habitación en el municipio que tenga el carácter de su residencia o domicilio habitual y permanente, y que reúnan, además, los requisitos señalados en la Base Sexta de las específicas reguladoras de estas subvenciones, publicadas en el BOP-Las Palmas n.º 80, de 01/07/2024.

2.- Los requisitos exigidos habrán de acreditarse en la forma prevista en las Bases específicas reguladoras de estas subvenciones.

3.- Serán inadmitidas o denegadas las solicitudes de quienes no reúnan o justifiquen las condiciones o requisitos para poder resultar persona beneficiaria.

Seis.- Periodo subvencionable.

Esta convocatoria abarca el periodo comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2024, con el límite del crédito presupuestario disponible al efecto, por lo que se desestimarán todas las solicitudes una vez agotado dicho crédito.

Siete.- Plazo de presentación de solicitudes, documentos e informaciones que deben acompañarse, consentimientos y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Las solicitudes habrán de presentarse según el modelo oficial que se incluye como Anexo I, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación e información requerida en el apartado 4 de la Base Décima y concordantes de las Bases específicas reguladoras de estas subvenciones.

3. Las solicitudes y documentos se presentarán a través del Registro General municipal de Entrada de documentos, de forma presencial o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://www.maspalomas.com>, pudiendo presentarse, asimismo, por cualesquiera del resto de medios o lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud presumirá e implicará la aceptación incondicional de las normas contenidas en la convocatoria y en las Bases específicas que la regulan, en la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones aplicables, así como la asunción de cuantas obligaciones se deriven o establecen en ellas por su condición de solicitante y, en su caso, de beneficiario si se le concede la subvención.

5. Se requerirá la subsanación de las solicitudes no presentadas en modelo oficial o carentes de documentos necesarios. En caso de que por el interesado no se subsane la falta o no se acompañen los documentos requeridos en el plazo otorgado se le tendrá por desistido de la petición o, en su caso, decaído en su derecho al trámite.

Ocho.- Criterios de valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas serán los previstos en la Base Decimocuarta de las Bases Específicas reguladoras de estas subvenciones, determinándose la cuantía individualizada de la subvención conforme a lo dispuesto en la Base Décimo Quinta de dichas Bases Específicas.

Tales criterios son los que siguen:

1. La valoración de las solicitudes presentadas de quienes cumplan con todos los requisitos exigidos y hayan aportado la documentación preceptiva, se realizará por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y ponderación:

A. Circunstancias sociales. Puntuación máxima: 20 puntos

a.1. Unidad familiar o de convivencia de dos progenitores con dos o más hijos menores a cargo, comunes o no: 20 puntos

a.2. Unidad familiar o de convivencia de dos progenitores con dos o más hijos universitarios o desempleados inscritos como demandantes de empleo, menores de 26 años: 15 puntos

a.3. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tengan reconocido algún grado de discapacidad con un mínimo del 33 por ciento, o de Dependencia, o en la que alguno de sus miembros sea mayor de 65 años, y carezca dicho miembro de pensión de jubilación, subsidio o ayuda pública periódica: 10 puntos.



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	
- 4/8 -			

a.4. Unidad familiar monoparental: 7 puntos.

a.4.A efecto de estas Bases se entenderá como unidad familiar monoparental la formada por una única persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, siempre que sea la única sustentadora de la familia y no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal.

a.5. Unidad de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género: 7 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los medios siguientes:

- Orden de protección vigente.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Resolución judicial que acuerde medida cautelar.
- Certificación/informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local.
- Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la persona está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

B) Circunstancias económicas: atendiendo al importe del conjunto de ingresos de las personas que componen la unidad familiar o de convivencia, calculados en la forma señalada en la Base Séptima: Puntuación máxima: 20 puntos.

b.1. Unidad de convivencia con ingresos anuales inferiores o iguales a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas: 20 puntos.

b.2. Unidad de convivencia con ingresos anuales superiores a 2 veces el IPREM anual de 14 pagas e inferiores a 3,5 veces el citado indicador: 10 puntos.

b.3. Unidad de convivencia con ingresos anuales iguales o superiores a 3,5 veces el IPREM anual de 14 pagas, que no superan el límite de 4,5 veces citado Indicador: 5 puntos.

C) Otras circunstancias: Puntuación máxima: 20 puntos



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	

C.1. Antigüedad de la condición de vecino municipal del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia, según el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: Puntuación máxima: 15 puntos

I.c.I. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes superior a 5 años: 15 puntos

I.c.2. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de entre más de 3 y hasta 5 años: 10 puntos

I.c.3. Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de entre 1 y 3 años: 5 puntos

C.2. Número de personas que conviven de forma habitual y permanente en la misma vivienda sin contar a la persona solicitante: 1 punto por persona hasta un máximo de 5 puntos.

2. Las subvenciones se otorgarán a quienes más puntuación obtengan según el orden de prelación que se establezca en la lista que se elabore tras la baremación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, y hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

3. Si existiesen solicitudes con la misma puntuación, para determinar su prioridad se atenderá primero a la presentada con anterioridad.

Nueve.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis (6) meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención e interponer los recursos procedentes frente al acto presunto: Recurso potestativo de Reposición, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, ante la Alcaldía, o bien, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de esa misma fecha, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diez.- Medios de notificación colectiva o publicación.

1. Los requerimientos de subsanación de deficiencias de las solicitudes, comunicaciones o notificaciones de la propuesta de resolución provisional y demás actos procedentes dentro de la fase de instrucción se notificarán a los interesados colectivamente a través de publicaciones en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónico del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://www.maspalomas.com>) y en la página web de la Entidad Colaboradora, en su caso,



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	
- 6/8 -			

conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución se publicará, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en la BDNS.

Once.- Pago de la subvención.

Se efectuará por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, una vez acreditado haberse efectuado el gasto subvencionable mediante el pago de la renta arrendaticia por el beneficiario y el cumplimiento por éste del resto de las condiciones o requisitos fijados, determinantes para el abono de la subvención.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la realización del gasto que se destina a financiar estas subvenciones y que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (898.885,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1522.4539000- TRANSF. CÁMARA OF. COMER. IND. SERV. NAV. GC. AYUDAS ALQUILER VVDAS**, no estando previsto suplementar la misma, por lo que se desestimarán todas las solicitudes una vez agotado el crédito disponible al efecto.

TERCERO.- DESIGNAR órgano instructor del procedimiento y expediente al empleado público que ostente la Jefatura de la Unidad Administrativa de Vivienda de este Ayuntamiento.

CUARTO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con referencia a la previa publicación en la BDNS, así como en el Tablón de edictos y anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>) y que se dé traslado de la misma a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en cuanto Entidad Colaboradora, para la gestión de estas subvenciones conforme al Convenio y Adenda firmados.

QUINTO.- Informar de que esta resolución de convocatoria agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de su parte dispositiva y Anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18		- 7/8 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contado igualmente a partir del día siguiente al de la indicada publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.

**El Concejal Delegado del Área de Gobierno
de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
Fdo.: Alejandro I. Marichal Ramos**



Firmado por:	LUCÍA JIMÉNEZ SANTANA - Concejal/A MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Concejal/A Area Urbanismo, Patrimonio Publico Y Vivienda	Fecha: 15-10-2024 13:26:11 Fecha: 16-10-2024 08:57:57	
Nº expediente administrativo: 2024-013739 Código Seguro de Verificación (CSV): FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FA3F80BE7C6AA964C4E077C1D2387DC9			
Fecha de sellado electrónico: 16-10-2024 10:40:18		Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2024 10:40:20	
- 8/8 -			